TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-140**
Rubro: **EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- DIFERENCIAS ENTRE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LA CAUSANTE EN LA BOLETA DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN Y LOS QUE PROPORCIONE EL ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN, SU CONSECUENCIA.- ALCANCE DE LA JURISPRUDENCIA DEL PLENO DE FECHA 8 DE JUNIO DE 1942.-**

Como la consideración de que era legal y procedente el aumento de las calificaciones decretadas por el Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas en el caso de que se comprobare una diferencia entre los datos proporcionados por el causante, a que se ha hecho alusión, y los derivados de una visita de inspección, que fue la materia de la jurisprudencia enunciada, se refiere a casos y resoluciones regidas por la Ley del Impuesto sobre Expendios de Bebidas Alcohólicas de 30 de agosto de 1933, sin que se hiciera consideración alguna por lo que respecta al contenido del artículo 5° de la ley posterior de 31 de diciembre de 1941, ya en vigor en esa fecha, es indudable que la validez de las calificaciones que se formulen, con apoyo en dicho precepto, no deben considerarse con sujeción a la jurisprudencia en cuestión.

Resolución del Pleno de 19 de febrero de 1947, en relación con el recurso de queja interpuesto por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Hacienda en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala en el juicio número 3574/943.

R.T.F.F. Primera Época. Año XI. No. 121 – 132. Enero – Diciembre 1947. p. 37(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 450